



**Área de Empleo, Comercio,
Industria y Desarrollo
Socioeconómico.**

Servicio Administrativo de Empleo,
Desarrollo Socioeconómico y
Comercio.

Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número **R0000047101** dictada por la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 22 de noviembre de 2022, sobre la **CONCESIÓN** de Subvenciones destinadas a la comercialización de la producción local del sector de la moda y la artesanía, convocatoria 2022.

“Asunto: Resolución de concesión de las Subvenciones destinadas a la comercialización de la producción local del sector de la moda y la artesanía 2022, (nº 2022-000696), nº de expediente E2022003398.

A la vista del expediente por el que se aprueba, por esta Corporación Insular, la línea de «**Subvenciones destinadas a la comercialización de la producción local del sector de la moda y la artesanía 2022**» (nº **2022-000696**), se tiene en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 19 de julio de 2022 se aprobaron por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000014670, las Bases Regulatoras y la convocatoria de las «Subvenciones destinadas a la comercialización de la producción local del sector de la moda y la artesanía 2022».

Segundo.- Las citadas Bases y convocatoria fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 90, de 27 de julio de 2022. Asimismo se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando identificada con el código BDNS nº **639962**.

Tercero.- En el mencionado Acuerdo se autorizaba, para el presente ejercicio económico, un gasto ascendente a SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0801-4333-47900, nº de propuesta 22-005523, declarando dicho crédito ampliable en CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) adicionales, lo que en su caso supondría disponer de un crédito de hasta 175.000,00 €, que no tiene repercusión negativa alguna en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Corporación (de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril).

C/. Alcalde Mandillo Tejera, nº 8. 2ª planta
38007 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
Fax: 922 239 846
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	fSBSwnarMAod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	22/11/2022 11:45:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fSBSwnarMAod2%2BjyJx%2F%2BrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/16





Cuarto.- El objeto de la convocatoria, recogido en la Base 1ª de las reguladoras, *el fomento de la comercialización y búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución de las empresas y autónomos del sector de la moda y artesanía de la isla de Tenerife, y en particular, la participación en ferias sectoriales de ámbito nacional e internacional y showrooms para la potenciación y diversificación de mercados fuera de la isla de Tenerife.*

Quinto.- Durante el plazo de presentación de solicitudes que se desarrolló entre el día 28 de julio y el 10 de agosto de 2022, tuvieron entrada en esta Corporación Insular un total de 30 solicitudes.

Sexto.- Mediante anuncio publicado el 8 de septiembre de 2022 en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), se requirió a una pluralidad de solicitantes la subsanación de la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en la Base 7ª de las Reguladoras de las presentes subvenciones, concediendo a tal efecto un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

Séptimo.- Habiendo finalizado el plazo otorgado para subsanar las solicitudes el 22 de septiembre de 2022, un total de dieciséis (16) solicitantes no respondieron al requerimiento de subsanación en tiempo y/o forma y en consecuencia procedería declararlos desistidos de su solicitud.

Octavo.- Tras el análisis de la documentación aportada por los solicitantes, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio informa que tres (3) de las solicitudes incurrían en alguna circunstancia que impedía su consideración como beneficiario/a potencial de la subvención, conforme a lo dispuesto en la Base 3ª de las que regulan esta convocatoria, y por lo tanto procedería declararlas desestimadas.

Noveno.- Considerando, que el procedimiento de concesión de estas subvenciones, tal y como recoge la Base 8ª de las que rige la convocatoria, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, se adjudicarán a aquellas que hayan obtenido mayor valoración y según la modalidad de subvención solicitada en aplicación de los siguientes criterios:

A) Asistencia a Ferias y showrooms.

CRITERIO 1 (en adelante, **C1**). Tamaño de la empresa: Se otorgará la siguiente puntuación en función de la cifra reflejada en el informe de plantilla media emitido por la Seguridad Social:

Código Seguro De Verificación	fSBSwnarMAod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	22/11/2022 11:45:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fSBSwnarMAod2%2BjyJx%2F%2BrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/16





Tamaño de la Empresa.	Puntuación
Hasta 5 trabajadores	5
Entre 5-10 trabajadores	8
Entre 10-25 trabajadores	12
Entre 25-50 trabajadores	15

CRITERIO 2 (en adelante, **C2**). Antigüedad de la Empresa: Se valorará la antigüedad de la empresa tomando como referencia la fecha de alta en la actividad -036 o DUE- o, en caso de artesanos o artesanas, del carnet en el oficio artesano del solicitante:

Antigüedad de la Empresa	Puntuación
Hasta 2 años	10
Más de 2 años hasta 5 años	15
Más de 5 años	8

B) Material gráfico para comercialización y presencia digital.

CRITERIO 3 (en adelante, **C3**). Tamaño de la empresa: Se otorgará la siguiente puntuación en función de la cifra reflejada en el informe de plantilla medio, emitido por la Seguridad Social:

Tamaño de la Empresa.	Puntuación
Hasta 5 trabajadores	15
Entre 5-10 trabajadores	12
Entre 10-25 trabajadores	8
Entre 25-50 trabajadores	5

CRITERIO 4 (en adelante, **C4**). Antigüedad de la Empresa: Se valorará la antigüedad de la empresa tomando como referencia la fecha de alta en la actividad -036 o DUE- o, en caso de artesanos o artesanas, del carnet en el oficio artesano del solicitante:

Código Seguro De Verificación	fSBSwnarMAod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	22/11/2022 11:45:13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fSBSwnarMAod2%2BjyJx%2F%2BrQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/16	



Antigüedad de la Empresa	Puntuación
Hasta 2 años	15
Más de 2 años hasta 5 años	10
Más de 5 años	8

CRITERIO 5 (en adelante, **C5**). Presencia digital: Este criterio se valorará en base a la situación digital y la finalidad de la inversión por parte de la empresa, de acuerdo con la información aportada en los documentos que se reseñan en los Anexos a estas Bases, con las siguientes puntuaciones:

Presencia Digital	Puntuación
Carece de Página Web propia	20
Creación o mejora de sección de comercio electrónico en página web propia (cambio de pasarela de pago o del software de esta sección de la web)	12
Realizar acciones de promoción y/o marketing digital	5

C) Para ambas líneas de actuación.

CRITERIO 6 (en adelante, **C6**). Proyectos constituidos por mujeres en un 50% o más: 10 Puntos.

Décimo.- Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, se reunió la Comisión de Valoración en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2022, con el fin de evaluar las siete (11) solicitudes restantes, que fueron baremadas y en consecuencia, formular la propuesta de concesión y denegación de subvenciones, en función de los criterios establecidos en la base 11ª de las reguladoras de la presente convocatoria, clasificadas según la puntuación obtenida de mayor a menor y el sector al que pertenecen (moda y artesanos/as):

A) Solicitudes formuladas por Artesanos, Artesanas y Empresas Artesanas:

Código Seguro De Verificación	fSBSwnarMAod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	22/11/2022 11:45:13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fSBSwnarMAod2%2BjyJx%2F%2BrQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/16	



Solicitantes Sector Artesanía								
Expedientes	C1	C2	C3	C4	C5	C6	Puntos	Subvención (€)
E2022003398S00007	5	8	15	8	37	0	73	2.985,64 €
E2022003398S00026	5	15	15	10	5	10	60	4.708,98 €
E2022003398S00006	5	8	15	8	0	10	46	1.335,39 €
E2022003398S00003	5	8	15	8	5	0	41	6.135,85 €
E2022003398S00009	0	0	15	8	5	10	38	3.960,00 €
E2022003398S00013	5	8	0	0	0	10	23	1.250,85 €
E2022003398S00021	5	8	0	0	0	10	23	392,49 €
TOTAL								20.769,20 €

B) Solicitudes formuladas por Empresas del Sector de la Moda:

Solicitantes Sector Moda								
Expedientes	C1	C2	C3	C4	C5	C6	TOTAL	Subvención (€)
E2022003398S00023	0	0	15	10	17	10	52	8.000,00 €
E2022003398S00024	0	0	15	10	17	10	52	5.338,08 €
E2022003398S00002	5	8	15	8	5	10	51	13.820,30 €
E2022003398S00014	5	8	15	8	5	10	51	13.880,00 €
TOTAL								41.038,38 €

Undécimo.- En consecuencia se propone la **concesión** de las siguientes subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en las bases 8ª, 9ª, 10ª y 11ª sobre la concesión e importe de las mismas:

Código Seguro De Verificación	fSBSwnarMAod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	22/11/2022 11:45:13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fSBSwnarMAod2%2BjyJx%2F%2BrQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 5/16	



Expedientes	Solicitante	NIF/NIE/CIF	Puntos	Subvención (€)
E2022003398S00007	JOSE LUIS SANTOS TRUJILLO	***2440**	73	2.985,64 €
E2022003398S00026	ELISA DURAN PEREZ	***8511**	60	4.708,98 €
E2022003398S00023	NOK UNIVERSE, S.L	B76754589	52	8.000,00 €
E2022003398S00024	MARIA LUISA VELAZQUEZ RUIZ	***7588**	52	5.338,08 €
E2022003398S00002	CUATROMASTRES GRUPO MODA SL	B76644285	51	13.820,30 €
E2022003398S00014	JAVILAR FASHION, SL	B76722495	51	13.880,00 €
E2022003398S00006	INVERSIONES PARTY NEGOCIO SL	B38915278	46	1.335,39 €
E2022003398S00003	PISAVERDE S.L.U.	B76527050	41	6.135,85 €
E2022003398S00009	NAILEE CHICO YANES	***7869**	38	3.960,00 €
E2022003398S00013	NEREA GONZALEZ MURILLO	***2833**	23	1.250,85 €
E2022003398S00021	MARTA RAMOS TRUJILLO	***5470**	23	392,49 €
TOTAL				61.807,58 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- Para la presente convocatoria se aprobó un **crédito de 75.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **22-0801-4333-47900**, previéndose expresamente que el total máximo de subvención a percibir será de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)** por la asistencia a ferias o showrooms puntuales (máximo 2 ferias), hasta **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)** por la participación en un showroom permanente anual y hasta un máximo de **OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)** para la elaboración de material audiovisual y transformación digital, por la totalidad de los conceptos que se consideren subvencionables en función de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Base Reguladora 12ª.

Código Seguro De Verificación	fSBSwnarMAod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	22/11/2022 11:45:13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fSBSwnarMAod2%2BjyJx%2F%2BrQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/16	



Segundo.- Se constata, por tanto, que la suma del importe de las subvenciones que podrían corresponder a las once (11) solicitudes valoradas que cumplen los requisitos mínimos exigidos para poder ser consideradas beneficiarias de la subvención, atendiendo al importe solicitado y al máximo previsto en las Bases reguladoras, ascendería a un total de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (61.807,58 €)**, resultando la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al abono a cada uno de los beneficiarios.

Tercero.- La Base Reguladora 8ª prevé el otorgamiento de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, adjudicando subvención a aquellas solicitudes que, cumpliendo lo especificado en la Base Reguladora 3ª, hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios establecidos en la Base 11ª, hasta el límite del crédito aprobado en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Cuarto.- De conformidad con el artículo 30 de la LGS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Asimismo, según establece el artículo 12 de las Bases Reguladoras, la justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación que se señala en la Base 12ª.4. de las reguladoras de la convocatoria (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 90, de 27 de julio de 2022) cuyo plazo se derarrolló desde el día siguiente a la publicación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria y hasta el 12 de noviembre de 2022.

No obstante, en la convocatoria aprobada por AC0000014670 del Consejo de Gobierno Insular de 19 de julio de 2022, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 90, de 27 de julio de 2022 se estableció expresamente que si vencido el plazo de justificación señalado no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de **justificación** será de **UN (1) MES** contado a partir de la fecha de notificación/publicación de la Resolución de Concesión.

Quinto.- Respecto de la justificación de tales ayudas, la Base 12.4.3 de las reguladoras de estas recoge literalmente que:

“(…) Los beneficiarios podrán presentar la justificación de los gastos declarados como subvencionables desde el día siguiente al otorgamiento y hasta la fecha fijada en la correspondiente convocatoria, pudiendo para ello optar por la justificación total del gasto

Código Seguro De Verificación	fSBSwnarMAod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	22/11/2022 11:45:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fSBSwnarMAod2%2BjyJx%2F%2BrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/16





o hacer la justificación parcial cuando el nivel del gasto que se consideró subvencionable que puedan acreditar sea de un 50% o más. (...)"

Sexto.- En virtud del artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Séptimo.- El Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio tras el análisis de las referidas solicitudes, así como de la documentación adjunta a ellas y de la, en su caso, intermediada en virtud de la autorización conferida al efecto, pone de manifiesto que queda verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de esta línea de subvenciones y emite informe con fecha 11 de noviembre de 2022.

Octavo.- De acuerdo con la Base 13 las personas beneficiarias quedarán obligas a:

"(...) a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención, cumpliendo con las condiciones y plazos establecidos en la convocatoria.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.


d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular. La presentación de la solicitud conllevará la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por el Cabildo Insular de Tenerife.

f) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros

Código Seguro De Verificación	fSBSwnarMAod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	22/11/2022 11:45:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fSBSwnarMAod2%2BjyJx%2F%2BrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/16





específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

i) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose a la realización de una de las acciones siguientes durante los doce meses siguientes a la fecha de otorgamiento de la subvención, computados a partir del día siguiente de la fecha de notificación:

- Hacer constar tanto en el material audiovisual como en los contenidos digitales, sean páginas webs con o sin tienda virtual como en las acciones de marketing digital que se hayan subvencionado con cargo a una convocatoria regulada por estas Bases, su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife mediante la inclusión, en los documentos referidos, del siguiente texto: Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria de apoyo a la comercialización de la producción del Sector de la Moda y la Artesanía XXXX (año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria).
- Exponer en lugar visible del stand de la empresa beneficiaria, durante el periodo que dure la feria y/o showroom cuya asistencia se haya subvencionado con cargo a una convocatoria regulada por estas Bases, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo 7 adjunto a estas Bases Reguladoras.

j) Conservar en activo las inversiones referida a la Base 2ª en lo referido a la página web propia y tienda online al menos 1 año contando desde el momento de la concesión de la subvención.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma. (...)

Noveno.- A tenor del art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como de la base reguladora 9ª, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos

Código Seguro De Verificación	fSBSwnarMAod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	22/11/2022 11:45:13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fSBSwnarMAod2%2BjyJx%2F%2BrQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/16	



ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Décimo.- De conformidad con el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, así como del Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, ambos aprobados mediante Acuerdos del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, amparados en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se requirió informe de la Intervención General, que emitió informe favorable nº 2022000967 de 21 de noviembre de 2022.

Undécimo.- Corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico que ostenta entre sus atribuciones, y en virtud de lo establecido en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de 2022, la Base 10ª de las Reguladoras de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, la competencia para la disposición del gasto correspondiente.

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en el expediente, de conformidad con el acta del órgano colegiado reunido el 14 de noviembre de 2022 y el informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar desistidas de su petición a las siguientes dieciséis (16) solicitudes que habiéndosele requerido la subsanación de la documentación, según lo establecido en la Base 7ª de las reguladoras de la presente convocatoria, no han respondido adecuadamente a este requerimiento en tiempo y/o forma:

Expediente	Solicitante	NIF/NIE/CIF	Motivo
E2022003398S00001	CAROLINA FATIMA HERNANDEZ GARCIA	***7049**	No responde al requerimiento de subsanación de la solicitud de subvención.
E2022003398S00010	JAVIER INOCENCIO MARTÍN GARCIA	***4868**	No responde al requerimiento de subsanación de la solicitud de subvención.
E2022003398S00016	SECO DURAN S.L.U.	B76757350	No responde al requerimiento de subsanación de la solicitud de subvención

Código Seguro De Verificación	fSBSwnarMAod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	22/11/2022 11:45:13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fSBSwnarMAod2%2BjyJx%2F%2BrQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/16	



Expediente	Solicitante	NIF/NIE/CIF	Motivo
E2022003398S00017	GLORY NER ESCORCHE DE GUEDEZ	****6279*	No responde al requerimiento de subsanación de la solicitud de subvención
E2022003398S00028	MANUEL DELGADO CARBALLO	***8511**	No responde al requerimiento de subsanación de la solicitud de subvención
E2022003398S00030	ESTHER REYES CARBALLO	***3012**	No responde al requerimiento de subsanación de la solicitud de subvención
E2022003398S00004	SERGIO RAMON LOPEZ SACRAMENTO	***2949**	No se aporta toda la documentación requerida para subsanar la solicitud de subvención.
E2022003398S00005	LUCIA PILAR DE SUÑER MACHADO	***5771**	No se aporta toda la documentación requerida para subsanar la solicitud de subvención.
E2022003398S00008	MARTA ISABEL PEREZ DE GUZMAN PADRON	***0160**	No se aporta toda la documentación requerida para subsanar la solicitud de subvención.
E2022003398S00011	MARIA FATIMA VIEIRA GOMES	****0135*	No se aporta toda la documentación requerida para subsanar la solicitud de subvención.
E2022003398S00015	BEATRIZ GARCIA LADRON	***7407**	No se aporta toda la documentación requerida para subsanar la solicitud de subvención.
E2022003398S00018	JOSE JAVIER GONZALEZ GUZMAN	***5898**	No se aporta toda la documentación requerida para subsanar la solicitud de subvención.

Código Seguro De Verificación	fSBSwnarMAod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	22/11/2022 11:45:13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fSBSwnarMAod2%2BjyJx%2F%2BrQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/16	



Expediente	Solicitante	NIF/NIE/CIF	Motivo
E2022003398S00019	AGOSTINA SANTINI	****3876*	No se aporta toda la documentación requerida para subsanar la solicitud de subvención.
E2022003398S00022	MARIA DOLORES REYES FERNANDEZ	***4736**	No se aporta toda la documentación requerida para subsanar la solicitud de subvención.
E2022003398S00027	YESSICA LUIS LOPEZ	***7404**	No se aporta toda la documentación requerida para subsanar la solicitud de subvención.
E2022003398S00029	MAXIMILIANA RODRIGUEZ HEISIG	***3764**	No se aporta toda la documentación requerida para subsanar la solicitud de subvención.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan por no cumplir con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención según lo establecido en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, por los motivos que se detallan a continuación:

Expediente	Solicitante	NIF/NIE/CIF	Motivo
E2022003398S00012	BEATRIZ VERGARA PEREZ	***9071**	Consta de alta en el IAE en alguna de las actividades relacionadas con el sector de la moda en una fecha posterior a la publicación de la convocatoria de esta línea de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	fSBSwnarMAod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	22/11/2022 11:45:13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fSBSwnarMAod2%2BjyJx%2F%2BrQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/16	



Expediente	Solicitante	NIF/NIE/CIF	Motivo
E2022003398S00020	HECTOR LEON LEON	***3997**	Solicita una financiación superior al 60% de las actividades y/o inversiones a realizar, y por tanto, existe una diferencia entre las aportaciones de financiación distintas de la subvención que otorgaría el Cabildo y la posible subvención a percibir que no estaría cubierta por otros ingresos declarados por los solicitantes, lo que no permite aseverar la viabilidad económica y financiera de las actividades/inversiones a realizar.
E2022003398S00025	HAMMERHOJ DESIGN SL	B02695336	Solicita una financiación superior al 60% de las actividades y/o inversiones a realizar, y por tanto, existe una diferencia entre las aportaciones de financiación distintas de la subvención que otorgaría el Cabildo y la posible subvención a percibir que no estaría cubierta por otros ingresos declarados por los solicitantes, lo que no permite aseverar la viabilidad económica y financiera de las actividades/inversiones a realizar.

TERCERO.- Conceder las «Subvenciones destinadas a la comercialización de la producción local del sector de la moda y la artesanía 2022» (subvención nº **2022-000696**), a los siguientes solicitantes:

Código Seguro De Verificación	fSBSwnarMAod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	22/11/2022 11:45:13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fSBSwnarMAod2%2BjyJx%2F%2BrQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/16	



Expedientes	Solicitante	NIF/NIE/CIF	Subvención (€)
E2022003398S00007	JOSE LUIS SANTOS TRUJILLO	***2440**	2.985,64 €
E2022003398S00026	ELISA DURAN PEREZ	***8511**	4.708,98 €
E2022003398S00023	NOK UNIVERSE, S.L	B76754589	8.000,00 €
E2022003398S00024	MARIA LUISA VELAZQUEZ RUIZ	***7588**	5.338,08 €
E2022003398S00002	CUATROMASTRES GRUPO MODA SL	B76644285	13.820,30 €
E2022003398S00014	JAVILAR FASHION, SL	B76722495	13.880,00 €
E2022003398S00006	INVERSIONES PARTY NEGOCIO SL	B38915278	1.335,39 €
E2022003398S00003	PISAVERDE S.L.U.	B76527050	6.135,85 €
E2022003398S00009	NAILEE CHICO YANES	***7869**	3.960,00 €
E2022003398S00013	NEREA GONZALEZ MURILLO	***2833**	1.250,85 €
E2022003398S00021	MARTA RAMOS TRUJILLO	***5470**	392,49 €
TOTAL			61.807,58 €

CUARTO.- Disponer a favor de los 11 solicitantes de las «Subvenciones destinadas a la comercialización de la producción local del sector de la moda y la artesanía 2022» (subvención nº 2022-000696), concedida en el punto dispositivo anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0801-4333-47900, conforme a los siguientes detalles:

Código Seguro De Verificación	fSBSwnarMAod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	22/11/2022 11:45:13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fSBSwnarMAod2%2BjyJx%2F%2BrQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/16	



Subvención: 2022-000696				
Aplicación Presupuestaria: 22-0801-4333-47900				
Número de relación de documentos: 2022-000459				
Expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Nº documento Disposición	Subvención
E2022003398S00007	JOSE LUIS SANTOS TRUJILLO	***2440**	2022-026201	2.985,64 €
E2022003398S00026	ELISA DURAN PEREZ	***8511**	2022-026202	4.708,98 €
E2022003398S00023	NOK UNIVERSE, S.L	B76754589	2022-026211	8.000,00 €
E2022003398S00024	MARIA LUISA VELAZQUEZ RUIZ	***7588**	2022-026213	5.338,08 €
E2022003398S00002	CUATROMASTRES GRUPO MODA SL	B76644285	2022-026214	13.820,30 €
E2022003398S00014	JAVILAR FASHION, SL	B76722495	2022-026215	13.880,00 €
E2022003398S00006	INVERSIONES PARTY NEGOCIO SL	B38915278	2022-026205	1.335,39 €
E2022003398S00003	PISAVERDE S.L.U.	B76527050	2022-026207	6.135,85 €
E2022003398S00009	NAILEE CHICO YANES	***7869**	2022-026208	3.960,00 €
E2022003398S00013	NEREA GONZALEZ MURILLO	***2833**	2022-026209	1.250,85 €
E2022003398S00021	MARTA RAMOS TRUJILLO	***5470**	2022-026210	392,49 €
TOTAL				61.807,58 €

QUINTO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de las subvenciones que son objeto de la presente Resolución (código de identificación **BDNS 639962**).

SEXTO.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos

Código Seguro De Verificación	fSBSwnarMAod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	22/11/2022 11:45:13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fSBSwnarMAod2%2BjyJx%2F%2BrQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/16	



establecidos en las Bases Regulatoras. El abono de la subvención no podrá efectuarse hasta que se acredite la realización de la inversión correspondiente y los extremos a que se refiere la Base 12ª.

SÉPTIMO.- Teniendo en cuenta el inminente cierre del ejercicio presupuestario, **para poder proceder a tramitar el abono en este año, deberá presentarse la documentación de la justificación dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.** Todo ello, sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en la base 12ª la presentación en un momento posterior conforme a las bases, no conllevará perjuicio alguno, sino que, en su caso, el abono se realizará en el año 2023 condicionado a las disponibilidades presupuestarias.”

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife, con fecha de la firma digital.

El Órgano Instructor,
La Jefa del Servicio,
Yaiza Suárez González

Código Seguro De Verificación	fSBSwnarMAod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	22/11/2022 11:45:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fSBSwnarMAod2%2BjyJx%2F%2BrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/16

